Nueva Granada-Magdalena

Señor (a):
GRUPO EMPRESARIAL V&T SAS
E. S. M.

Asunto: Solicitud de Propuesta.

Cordial saludo,

GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES, en mi condición de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la entidad (Acuerdo No. 008 de 2014), lo invito para que presente propuesta para celebrar contrato de "**CONTRATO DE SUMINISTRO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA.**"

Para una mayor ilustración y conocimiento de la futura contratación, entre ellas, su objeto, su valor y forma de pago, duración, obligaciones del contratista, le solicito muy cordialmente acercarse al área jurídica en la cual reposa los estudios previos relacionados con la futura contratación, en los que se requiere entre otras cosas;

- Propuesta técnica económica que deberá contener la justificación, objetivos, valor de la propuesta, plazo de ejecución.

Soportes, en su orden:

1) Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2) Certificado de existencia y representación legal, en caso de que a ello haya lugar.
3) Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar, en caso de que haya lugar.
4) RUT actualizado.
5) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y contravencionales.
6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
7) Acreditación de afiliación al SGSS.
8) Paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales.

Así mismo, me permito manifestarle que de aceptar deberá comunicarlo por escrito a la entidad en un término máximo de (2) días, en la carrera 8 No. 9 -15 Nueva Granada.

Atentamente,

GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES
Gerente

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: 3/06/2025

1. OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATO DE SUMINISTRO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA

2. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

La E.S.E. Hospital Local de Nueva Granada– Magdalena, es una entidad de carácter Público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en este municipio. Sometida bajo el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifique o adicionen.

El objeto misional de la ESE Hospital Local de Nueva Granada– Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Teniendo en consideración los servicios de salud que se prestan en la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, se torna menester y de vital importancia contar con el suministro oportuno de los medicamentos, necesarios para brindar los tratamientos que requieran los pacientes usuarios de esta institución prestadora de servicios de salud.

El Hospital Local de Nueva Granada Magdalena – Empresa Social del Estado, para garantizar la prestación de los servicios de salud del primer nivel deben contar con una estructura y herramientas administrativas adecuadas y ajustadas a la ley, cuyo fin debe ser satisfacer las necesidades de la comunidad en términos de sostenibilidad en la salud de la sociedad, consiste en la posibilidad de mejorar la gestión administrativa en la prestación de los servicios de salud en el municipio, dando cumplimiento a la constitución, a la ley y a las normas vigentes y llevando a la realidad los postulados base de un Estado Social de Derecho como el colombiano, la cual le permita al Hospital cumplir con sus cometidos estatales, y como no cuenta en su planta de personal con el recurso humano para cubrir este requerimiento, se hace necesario realizar la contratación con una persona natural o jurídica que acredite las condiciones.

Con la presentación del presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la comunidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, cuyo objeto es el "**CONTRATO DE SUMINISTRO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA**", tendiente a evitar la suspensión de la prestación de algunos servicios y de esta forma cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo acatamiento de los deberes misionales de la entidad.

Teniendo en cuenta el objeto misional y social de la ESE, se necesita fortalecer y mejorar los métodos y procesos acorde a la institución para satisfacer al paciente teniendo en cuenta los requisitos mínimos de las entidades prestadoras de salud y los estándares básicos de estructura y de procesos que deben cumplir las entidades prestadoras de salud.

Por estas razones es necesario e indispensable el **CONTRATO DE SUMINISTRO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA**.

Atendiendo a esta necesidad esencial, La ESE advierte la necesidad contratar a una persona natural o jurídica, para que suministre oportunamente el suministro de medicamentos, requeridos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato a celebrar están directamente relacionadas con el buen funcionamiento del Hospital y la eficiencia y eficacia en los procesos, procedimientos, gestiones y actuaciones asistenciales de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA. Por lo anterior, la ESE vislumbra la necesidad de contratar el suministro de medicamentos y materiales medico quirúrgicos.

La presente contratación tiene como propósito el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en el presente estudio previo de la contratación, los cuales junto con la propuesta que debe ser presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los medicamentos, requeridos por la entidad, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectué la E.S.E, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento.

2.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local Nueva Granada. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La E.S.E. Hospital Local Nueva Granada, a través del supervisor. 6. Suministrar los elementos ofertados dentro de los términos establecidos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la oferta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ESE:

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Emitir el registro presupuestal.2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago 3). Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un contrato de suministro, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

DESDE LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 17 DE JUNIO DE 2025.

2.6. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 7 del manual de contratación de la ESE, el Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un contrato de suministro, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 numeral 1 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, el contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede la mínima cuantía (aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes).

3.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, en los estatutos de la entidad y en especial en lo consagrado en el acuerdo 008 de 2024, el Hospital Local de Nueva Granada cuya finalidad primordial es contar con los suministros, equipos e implementos necesarios para la prestación de un servicio óptimo y oportuno a la población usuaria que demanda de los servicios del hospital, para lo cual se torna menester contar con los vehículos con su conductor, necesarios para garantizar la prestación del servicio de forma oportuna, eficiente y eficaz

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De acuerdo a los precios del mercado y cantidades que en promedio se requieren para atender las necesidades de la ESE, para el suministro de los bienes que se requieren para ejecutar el objeto del contrato se estimó la suma de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SITE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($13.167.990), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por las características y condiciones de los insumos de papelería y útiles de oficina objeto de suministro, la duración del contrato y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad, así mismo se tuvo como referencia la consulta en el Secop, de contratos con objeto igual o similares y el consumo en la entidad en los últimos 3 meses del objeto a contratar.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que los pagos se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

6. FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: Se cancelará UN (01) pagos, por el valor acordado en el contrato, previa presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación o informe del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar

7. IDONEIDAD.

La E.S.E. LOCAL DE NUEVA GRANADA (Magdalena) requiere contratar una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual, que tenga como objeto social o actividad el suministro de medicamentos, correspondiente a la descripción del objeto contractual.

8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución. Soportes, en su orden:

9) Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
10) Certificado de existencia y representación legal, en caso de que a ello haya lugar.

11) Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar, en caso de que haya lugar.
12) RUT actualizado.
13) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y contravencionales.
14) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
15) Acreditación de afiliación al SGSS.
16) Paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales.

9. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado en el presente estudio previo, la naturaleza, la duración, el valor y la forma de pago del contrato, no se exigirá el otorgamiento de garantía, por cuanto no se derivan riesgos que el HOSPITAL no pueda enervar o mitigar adoptando las determinaciones pertinentes a través de la supervisión del contrato. En efecto, huelga acotar que, una vez analizado el estudio de riesgo, en cotejo con la cuantía del presente contrato y la minimización de los riegos a través de la constante supervisión que se ejerce frente al objeto contractual, se estima que en el contrato a celebrar no se hace necesario exigir el otorgamiento de garantías al contratista.

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato se respalda presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 250603075 del 3/06/2025, por valor $ 13.167.990 del rubro 2.4.5.01.03.

11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC
42142500; 42140000;
Agujas de inyección y aspiración y accesorios- Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo,

12. SUPÈRVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato, la designará el Representante legal, mediante oficio una vez perfeccionado el contrato.

10. FIRMA QUIEN REALIZA

GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES
Gerente

CONTRATO DE SUMINISTRO No. HLNG-2025-0632,

No DE CONTRATO	**HLNG-2025-0632**	**Fecha de suscripción**	NUEVA GRANADA, 03 DE JUNIO DE 2025				
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO						
OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA						
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA.						
NIT ESE	819004318-6						
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL V&T SAS						
Rep. Legal	**-**						
NIT CONTRATISTA	901.697.161	**No CC Rep. legal**	-				
VALOR	**TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($13.167.990)**						
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS	**Garantías**	Si		No	X	
SUPERVISOR	GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES	**CARGO DE SUPERVISOR**	Gerencia				
No de CDP	**Fecha CDP**	**Código de rubro**					
250603075	3/06/2025	2.4.5.01.03					

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 44.191.155 expedida en Sabana Larga Atlántico, actuando como gerente encargada de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA– MAGDALENA-, Nit: 819004318-6, de acuerdo al Decreto 510 expedido por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena, el día 09 de octubre de 2024 , al Acta de Posesión No 0055 del día 09 de octubre del año 2024, posesionada bajo Acta N. 0445 de la misma fecha; quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Acuerdo 008 de 2014), de una parte, y de la otra parte, la empresa GRUPO EMPRESARIAL V&T SAS, identificada con Nit: No. 901.697.161, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones: **a)** Que se encuentra certificado en el estudio previo la necesidad y conveniencia de realizar la presente contratación. **b)** que **EL CONTRATANTE**, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; **c)** Que del contrato celebrado no se deriva para **EL CONTRATANTE** ningún tipo de relación laboral; **d)** Que **EL CONTRATANTE,** cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal con vigencia de 2025; **e)** Que de conformidad con la cuantía del contrato, el artículo 24 del manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA prevé como modalidad de selección la contratación directa; **f)** Que **EL CONTRATISTA,** presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; **g)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses del contratante, lo que procede es la elaboración del presente contrato, que se regirá por las disposiciones de derecho privado que regulan la materia y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA.,** de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** la cual forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma **TRECE**

MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($13.167.990), incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales el Hospital pagará al CONTRATISTA, UN (01) pago por valor de **TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($13.167.990)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, El pago será cancelado al contratista; previa presentación de las facturas con la relación de los bienes entregados, respuesta satisfactoria a las objeciones que se presenten, la expedición de la constancia de recibido con visto bueno del supervisor y el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la Ley. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual interno de contratación, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE,** a) **1**. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local Nueva Granada. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La E.S.E. Hospital Local Nueva Granada, a través del supervisor. 6. Suministrar los elementos ofertados dentro de los términos establecidos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la oferta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos, y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **2)** Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. **3)** Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **LA CONTRATISTA. 4).** Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. **5)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **9)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. **10)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **11)** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin**. CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. **Parágrafo 1:** El contratista deberá informar al Hospital con una antelación de Quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden, la cual

en todo caso quedará sujeta a decisión del Contratante, en atención a la necesidad del servicio. **QUINTA: MULTAS:** En caso de que **LA CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE,** mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **SEXTA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Nueva Granada – Magdalena. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE,** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **LA CONTRATISTA,** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre. Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Nueva Granada - Magdalena, el tres (03) de junio de 2025.

EL CONTRATANTE

GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES
Gerente

EL CONTRATISTA

GRUPO EMPRESARIAL V&T SAS
Contratista

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA - MAGDALENA
Nit. 819.004.318-6

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N°	**HLNG-2025-0632 DE 2025**
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA. Nit. 819.004.318-6
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL V&T SAS NIT. 901.697.161
VALOR:	**TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($13.167.990)**
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATO DE SUMINISTRO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	3/06/2025
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	17/06/2025

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena, el tres (03) de junio de 2025, se reunieron los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, representado por el Gerente, la (el) señora (o) **GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES,** en calidad de SUPERVISOR y EL CONTRATISTA la empresa **GRUPO EMPRESARIAL V&T SAS,** para convenir lo siguiente:

Que mediante la presente diligencia las parte protocolizan la iniciación física del contrato.

Para mayor constancia se firma por los que en ella intervienen, hoy tres (03) de junio de 2025.

GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES
Gerente

GRUPO EMPRESARIAL V&T SAS
Contratista